



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN** representada en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL**, Sr. Juan José Fabiani, DNI N° 28.899.103 con domicilio en la calle Plaza Brown N° 250, de la Ciudad de Adrogué en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Gustavo Ariel UANO, DNI N° 25.245.122, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1235, 7º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, **"EL I.N.T."**, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 01 de Julio de 2023 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 01 días del mes de Julio del año 2023.

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

(Nombre y Apellido)
(Cargo)

Lic. Gustavo Ariel UANO
Director Ejecutivo